

## LA CUESTION DE LA TIERRA

### EN GUATEMALA:

### ENTRE EL MULTICULTURALISMO Y EL NEOLIBERALISMO

Julieta Carla Rostica Blanca

Rocío Bellon Cárdenas

Gloria L. Graterol A.

#### RESUMEN

En Guatemala a diferencia de la tendencia general en América Latina, las reformas constitucionales de carácter multicultural fueron rechazadas en el referéndum de 1999. A nuestro juicio, el análisis de este caso podría ilustrar en qué punto el proyecto multicultural y neoliberal constituyen proyectos opuestos, a pesar de haber convivido desde mediados de la década de los ochenta. La investigación busca una interpretación en torno a la problemática de la tierra ya que constituyó un elemento de disputa entre los actores sociales que sostuvieron ambos proyectos: el movimiento maya y Comité Coordinador de las Cámaras del Agro, Comercial, Industrial y Financiero (CACIF).

Palabras clave: Guatemala; multicultural; neoliberal; tierra; movimiento maya

#### ABSTRACT

In Guatemala, in contrast to the general trend in Latin America, multicultural constitutional reforms were rejected in the referendum of 1999. In our view, the analysis of this case may illustrate how multicultural and neoliberal project constitute competing projects, despite having coexisted since the mid-eighties. The research seeks an interpretation about the issue of land because constituted an item of contention between social actors who held both projects: the Mayan movement and Coordinating Committee of Agriculture, Commercial, Industrial and Financial Associations (CACIF).

Key Words: Guatemala; multicultural; neoliberal; land; Mayan movement

## INTRODUCCIÓN

“Transpira una desesperación fatalista, un sentimiento de impotencia y decepción ante las expectativas generadas por los Acuerdos de Paz: *Se firmó la paz hace más de tres años, pero para nosotros no hay mayor cambio: Los patrones siguen quitándonos nuestras tierras*” (Durocher, 2002: 153)

A partir de mediados de la década de los ochenta la creciente politización de las categorías étnicas en detrimento de las de clase fomentó la formación de movimientos indígenas con demandas específicas en gran parte de América Latina. Los derechos colectivos comenzaron a ser derechos reconocidos en las cartas constitucionales de la década siguiente bajo el modelo multicultural (Giraud, 2007: 9; Giraud y Martín Sánchez, 2008). Curiosamente el fortalecimiento de los proyectos multiculturales se fue dando en un contexto ideológico predominantemente neoliberal. En Guatemala esto correspondió a la coyuntura política del fin del conflicto armado y del proceso de democratización. (Casaús, 2004) Ahí, donde el 41% de la población se autoidentifica con algún grupo étnico indígena, a contrapelo de la tendencia general, las reformas constitucionales fueron rechazadas en el referéndum de 1999. A nuestro juicio, el caso de Guatemala podría mostrar en qué punto las luchas multiculturales y la ideología neoliberal, proyectos no opuestos según Charles Hale (2002), no van de la mano.

Este trabajo, entonces, procura observar los elementos que se complementan y contraponen del proyecto multicultural<sup>1</sup> y neoliberal<sup>2</sup> en el caso guatemalteco a la luz de la problemática de la tierra pues entendemos que es un elemento de disputa en ambos proyectos.

Esta tarea requiere partir de un cuestionamiento a los relatos que se construyen sobre fuertes dicotomías y que tienden a invisibilizar la participación indígena en la construcción de la historia política nacional. En el caso de Guatemala, tal como afirma Arturo Taracena Arriola, «el esencialismo no solamente construye una visión patri-

<sup>1</sup> Entendemos como fundamentos de la teoría multicultural lo señalados por Laura Giraud: «La asunción de una existencia real de diferencias (elemento descriptivo), la valorización positiva de las mismas (elemento valorativo), y la defensa de la necesidad de un tratamiento político y jurídico elemento “especial” para promover y proteger las diferencias (elemento normativo)» (2007: 12).

<sup>2</sup> Porneoliberalismo asumimos la definición propuesta por Charles Hale: «stands for a cluster of policies driven by the logic of transnational capitalism: unfettered world markets for goods and capital; pared down states responsibilities for social welfare of its citizens; opposition to conflictive and inefficient collectives entitlements, epitomised by labour rights; resolution of social problems through the application of quasimarket principles revolving around the primacy of the individual, such as assessment based on individual merits, emphasis of individuals responsibilities and the exercise of individual choice.» (2002: 486).

monialista en torno al pasado remoto, al prehispánico contrapuesto al colonial, sino también en torno al pasado reciente» (Taracena, 2007: 106). Esta visión también ha permeado las aproximaciones históricas al proceso de paz.

Para observar la relación entre multiculturalismo y neoliberalismo nos centramos en los dos actores más representativos de estos proyectos: el movimiento maya y el Comité Coordinador de las Cámaras del Agro, Comercial, Industrial y Financiero (CACIF) durante el proceso de suscripción de los Acuerdos de Paz (1994-1996) y de su implementación (1997-1999) hasta el rechazo en el referéndum de las reformas constitucionales.

Hemos atendido a los siguientes indicadores: 1) Al proceso de construcción del movimiento maya, especialmente a su composición y discursos empleados; 2) A las formas de participación demandadas y alcanzadas del movimiento maya en el proceso de democratización; 3) A los alcances de las demandas de tierra del movimiento maya en las diferentes instancias de consenso; 4) A la actuación del Comité Coordinador de las Cámaras del Agro, Comercial, Industrial y Financiero (CACIF).

Para esta investigación hemos utilizado como fuentes primarias documentos de consenso de organizaciones indígenas, de la Asamblea de la Sociedad Civil, además de los Acuerdos de Paz firmados entre 1994 y 1996, fuentes hemerográficas y documentos gubernamentales, entre otros textos que a fines de este trabajo consideramos fuentes primarias.

## LA CONSTRUCCIÓN DEL SUJETO DE DERECHO: EL MOVIMIENTO MAYA

Los movimientos indígenas que han hecho emergencia en América Latina a mediados de la década de los ochenta han tenido en muchas ocasiones el común denominador de forjar un discurso esencialista fortalecido por los proyectos multiculturales.<sup>3</sup> Sin embargo, no hay que confundir su discurso que puede responder a una estrategia política con la entidad histórica concreta del movimiento indígena como tal. El movimiento maya no escapa a esta acepción. Diversos intelectuales y organizaciones indígenas han forjado a lo largo de varios años un sujeto, el “pueblo maya”, con atributos esenciales y naturales sobre el cual han montado una serie de demandas y

<sup>3</sup> A mediados de la década de los ochenta, el discurso esencialista fue ganando terreno en toda América Latina. Para los casos de Ecuador y Bolivia véase Giraud y Martín Sánchez, 2008. Para el caso de Guatemala, la siguiente cita sirve de ejemplo: «La cultura maya, a pesar de las modificaciones, sigue siendo la misma que se ha desarrollado por miles de años sobre el territorio de la actual Guatemala; ha cambiado de forma pero no de esencia. Por esos somos mayas los portadores de la cultura de nuestros antepasados...» (Departamento de Investigaciones Culturales de COCAD, 1989. Citado en Bastos y Camus, 2003: 87).

derechos colectivos.<sup>4</sup>(Bastos y Camus, 1996 y 2003; GalvezBorrel, 1997; Brett, 2006)

Los orígenes del Movimiento Maya –cuya instancia concreta fue la Coordinación de Organizaciones del Pueblo Maya de Guatemala (COPMAGUA) creada en 1994 a instancias del proceso de paz– deben rastrearse en la década de los ochenta. En esos años, de las organizaciones insurgentes partió un grupo de indígenas que conformó el Movimiento Indio Tojil, cuya comisión de trabajo internacional adoptó el nombre Movimiento de Ayuda y Acción Solidaria (MAYAS). Este movimiento asumió la cuestión étnica a la par de la de clase, procuró mantener cierta autonomía respecto de las cuatro organizaciones que formaban la Unión Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), a pesar que aspiraba a ser su quinta parte, y realizó un trabajo ideológico con los indígenas incorporados a la guerrilla en torno de la instrumentalización de que eran objeto, denunciando que estaban entre dos fuegos: el ejército y la propia izquierda (Bastos y Camus, 2003: 67; Bal Cumes, 1998: 234). De esta primera experiencia –que comportaba la autoidentificación como “mayas” y la reivindicación de derechos colectivos en tanto pueblo indígena– surgieron una serie de organizaciones, entre ellas la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala (ALMG), que lograron coordinarse a través del Consejo de Organizaciones Mayas de Guatemala (COMG) en el año 1991.

La sanción de la nueva Constitución Nacional (1985) y la declaración Esquipulas II (1987) habían abierto un nuevo espacio político. El Diálogo Nacional convocado por la Comisión Nacional de Reconciliación procuraba incorporar a todos los sectores de la sociedad civil<sup>5</sup>. En este marco se creó, por un lado, la Comisión de Grupos Étnicos donde ALMG pudo incorporarse y, por otro, la Comisión de Damnificados por la Violencia –más conocida como Coordinadora de Sectores Surgidos por la Represión y la Impunidad– en la que participaron una serie de organizaciones populares indígenas vinculadas a la guerrilla que se unieron por la defensa de los derechos humanos. No obstante, cuando en el año 1991 se pasó a la segunda etapa del Diálogo Nacional, las organizaciones de la sociedad civil no fueron convocadas. Frente a esta circunstancia emergió a la luz pública el Consejo de Organizaciones Mayas de Guatemala (COMG), con la intención de «establecer una entidad de coordinación, análisis y reflexión de la problemática del Pueblo Maya» y presentar –para diferenciarse del gobierno y de la URNG– «los derechos específicos del Pueblo Maya» para el punto referido a la

<sup>4</sup> Para Santiago Bastos han forjado un «nacionalismo anticolonial»: «se percibe y publicita la época prehispánica, cuando eran naciones libres, como una era de paz idílica, igualdad social y entre géneros y pleno respeto a la naturaleza (...). De forma conciente se olvidan (...) los conflictos de poder por la hegemonía de los K'iches's sobre las tierras altas actualmente guatemaltecas» (Bastos, 1998: 119)

<sup>5</sup> El Acuerdo Oslo establecía la realización de un proceso de diálogo nacional en dos grandes etapas: por un lado un diálogo entre la URNG y diferentes sectores de la sociedad civil y por el otro la negociación directa entre la URNG y el gobierno.

*Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas* de las negociaciones de paz. (COMG, 1991)<sup>6</sup> Además de esta presencia directa, el objetivo también consistió en instalar el término de “Pueblo Maya”, cuyo antecedente fue el documento de MAYAS: «Es imprescindible recoger de fuente directa los anhelos de paz del Pueblo Maya... Ya no queremos más métodos de consulta y manipulación... nos asiste el DERECHO DE SER ESCUCHADOS, pero también sobre los asistentes del diálogo pesa LA OBLIGACION DE ESCUCHAR LA VOZ de este pueblo» (COMG, 1991: 7). A la par se conformó la Coordinadora Maya *MajawilQ'ij* en el marco de la *Campaña Continental 500 años de Resistencia*, que si bien reunió en su seno a organizaciones vinculadas a la guerrilla –lo que le valió acusaciones de instrumentalización de los indígenas– asumió el discurso de la multiculturalidad y el término “maya” como autodenominación.

Como las negociaciones de paz continuaron con el rechazo de la propuesta de una presencia directa de la sociedad civil en ellas, se crearon principalmente tres instancias<sup>7</sup> bajo el argumento de que las partes de la negociación carecían de legitimidad para representar al Pueblo Maya. *MajawilQ'ij* y COMG procuraron alcanzar una postura común y redactar una propuesta de Derechos de los Pueblos Indígenas. Sin embargo, el COMG se retiró de las tres instancias por considerar que los documentos redactados subsumían los derechos específicos a los derechos humanos. A pesar de ello, la dicotomía entre los sectores “populares” y “mayanistas” se fue relativizando a lo largo de este proceso, puesto que el surgimiento de organizaciones con planteamientos de izquierda que confrontaban a la URNG generó una bisagra política entre ambos sectores. Demetrio Cojtí señaló que «el sector maya-popular, en 1993, adapta o agrega las demandas étnicas a sus tradicionales demandas sociales y se reivindica como maya. Antes eran mayas de hecho, pero no de discurso ni de proyecto. Desde ese momento, puede considerárseles del movimiento Maya puesto que empezaron a reivindicar derechos indígenas» (Citado en Bastos y Camus, 2003: 113).

Tras el interregno en las negociaciones de paz, en enero de 1994 y bajo una convocatoria de la Secretaría General de la ONU, el gobierno y la URNG firmaron el *Acuerdo Marco para la Reanudación del Proceso de Negociación*.<sup>8</sup> El mismo promovía la

<sup>6</sup> El 30 de julio de 1992 el COMG aparecía, junto a otras organizaciones, en el sector “organizaciones mayas”, conformando parte de la Coordinadora de Sectores Civiles que elaboró el documento *Propuesta de los Sectores Civiles acerca de su participación en el Proceso de Paz*. El documento puede verse en Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (2001: 171-175).

<sup>7</sup> La primera fue la Coordinadora de Sectores Civiles en la que los indígenas participaron a través de la Mesa Maya. La segunda fue la Instancia Nacional de Consenso en la que los indígenas participaron a través de la Instancia de Unidad y Consenso Maya (IUCM). La tercera fue la Asamblea del Pueblo Maya (APM) que llegó a contar con 213 representantes de 86 organizaciones.

<sup>8</sup> *Acuerdo Marco para la reanudación del proceso de negociación entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca*, México, 10 de enero de 1994. La compilación de los Acuerdos de Paz se encuentra en numerosos libros. Por citar algunos URNG (editor) (1996) y Universidad

creación de una Asamblea de la Sociedad Civil (ASC) la cual discutiría «la temática sustantiva de la negociación bilateral [...] con miras a formular posiciones de consenso», transmitiría a las partes «recomendaciones u orientaciones formuladas como resultado de sus deliberaciones» las cuales no serían vinculantes, y avalaría los acuerdos bilaterales concluidos por las partes «para darles el carácter de compromisos nacionales», aunque en caso de no hacerlo, los acuerdos mantendrían de todos modos su vigencia. Esta participación indirecta en el proceso de paz creó fuertes reticencias frente a las esperanzas que había generado el Acuerdo de Querétaro que había otorgado preeminencia a la sociedad civil para el «fortalecimiento de la democracia funcional y participativa».<sup>9</sup> La Asamblea de la Sociedad Civil se conformó en diez Grupos Sectoriales<sup>10</sup> que debían generar documentos sobre los temas sustantivos y elegir a diez delegados para la ASC. La Asamblea, a su vez, se subdividió en cinco comisiones temáticas<sup>11</sup>, con dos delegados por cada uno de los Grupos Sectoriales, que debían entregar una síntesis preliminar sobre el tema. En la sesión plenaria de la ASC todos los delegados debatirían todos los documentos hasta que todos los miembros estuviesen de acuerdo y lograsen un documento de consenso para cada uno de los cinco temas de la agenda.

De cara a la formación de la ASC, que brindaba por primera vez un espacio específico para los Mayas, se creó la primera COPMAGUA conformada por ALMG, COMG, IUCM y la APM. Esta COPMAGUA, a fines del año 1994, sufrió una serie de cambios en su composición. Por un lado, la APM se retiró y, por otro, recibió a dos nuevos actores ligados a la guerrilla: a la Unión del Pueblo Maya (UPMAG) y al Consejo de los Abuelos TukumUmam. Estos cambios mostraban cómo la COPMAGUA había comenzado a visibilizarse como un espacio político o instrumento futuro para la implementación de los Acuerdos de Paz que el sector maya de la izquierda revolucionaria quería estratégicamente hegemonizar. De hecho, tres instancias (IUCM, UPMAG y Tukum) de cinco estaban vinculadas a la URNG.

Las acciones políticas de la COPMAGUA entre 1994 y 1996 sin embargo no se li-

Rafael Landívar, Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales y Naciones Unidas, Misión de Verificación en Guatemala (editores) (1997).

<sup>9</sup> El Acuerdo de Querétaro es el *Acuerdo marco sobre democratización para la búsqueda de la paz por medios políticos*, Querétaro, México, 25 de julio de 1991.

<sup>10</sup> Los Grupos Sectoriales fueron los siguientes: Partidos Políticos; Grupos Religiosos; Metepec (sindicatos y grupos populares); Atlixco (académicos, pequeños negocios, cooperativas); COPMAGUA (organizaciones mayas); Organizaciones de Mujeres; ONG de desarrollo; Centros de Investigación; Grupos de Derechos Humanos; Medios de comunicación.

<sup>11</sup> Las comisiones temáticas fueron: 1) Papel de la sociedad civil y del ejército en la sociedad democrática; 2) Identidad y derecho de los indígenas; 3) Reforma constitucional y sistema electoral; 4) Reasentamiento de los desplazados y de los refugiados; 5) Reforma socioeconómica y agraria.

mitaron a la ASC. En relación al *Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas* (AIDPI)<sup>12</sup> la COPMAGUA tuvo una doble participación. Por un lado, de forma indirecta a través de la ASC. Por otro lado, y a pesar de sus denuncias y presiones por la falta de presencia indígena directa en las negociaciones, la redacción del Acuerdo contó con la presencia activa de algunos Mayas, lo cual se manifestó en el contenido del AIDPI. Respecto del *Acuerdo sobre Aspectos socioeconómicos y Situación Agraria* (AASSA)<sup>13</sup>, ofreció por separado a la URNG y al gobierno su propia visión de lo que debería ser el mismo al igual que otros sectores como el CACIF. Por último, lograron la ratificación del Convenio 169 de la OIT en 1996 tras una enconada lucha.

A partir de diciembre de 1996, en que se firmó el *Acuerdo de la Paz Firme y Duradera*<sup>14</sup> entre el gobierno y la guerrilla, se abrió una nueva etapa en el proceso de democratización<sup>15</sup>: la implementación de los Acuerdos de Paz. La primera tarea consistía en la formación de tres Comisiones Paritarias contempladas tanto en el AIDPI como en el *Acuerdo Sobre Cronograma para la Implementación, Cumplimiento y Verificación de los Acuerdos de Paz*.<sup>16</sup> Esas Comisiones Paritarias debían estar formadas por igual número de representantes del gobierno y de las organizaciones indígenas y sus conclusiones las adoptarían por consenso.<sup>17</sup> A la par de éstas se generaron otras comisiones, dos llamadas Específicas y tres Especiales.<sup>18</sup> Esto le permitió al movimiento maya representado en COPMAGUA una participación directa en el proceso de democratización.

El discurso político que utilizó la COPMAGUA, a pesar de estar conformada principalmente por organizaciones indígenas vinculadas a la URNG, fue étnico-esencialista:

La sociedad pluricultural y plurilingüe de Guatemala, se encuentra frente a un

<sup>12</sup> *Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas*, México D. F., 31 de marzo de 1995

<sup>13</sup> *Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria*, México D. F., 6 de mayo de 1996

<sup>14</sup> *Acuerdo de la Paz Firme y Duradera*, Guatemala, 29 diciembre de 1996.

<sup>15</sup> Esta nueva etapa fue especialmente promovida por el gobierno de Álvaro Arzú (1996-2000). Sin embargo, fue vista por muchas organizaciones de la sociedad civil como una estrategia retórica más que práctica, pues en verdad lo percibían como «un promotor de políticas económicas pro empresariales que reducía su papel de una forma que iba en contra del espíritu y la letra de los acuerdos» (Thomas, 2002: 18).

<sup>16</sup> *Acuerdo sobre Cronograma para la Implementación, Cumplimiento y Verificación de los Acuerdos de Paz*, Guatemala, 29 de diciembre de 1996.

<sup>17</sup> Las comisiones paritarias fueron: Derechos relativos a la tierra de los Pueblos Indígenas; Reformas y participación a todos los niveles; Reforma Educativa.

<sup>18</sup> Las comisiones específicas fueron: Oficialización de idiomas indígenas y Espiritualidad de idiomas indígenas. Las comisiones especiales fueron: Reformas constitucionales; Derechos de la Mujer Indígena y Derecho Indígena.

hecho de gran importancia en su historia, con la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera el 29 de diciembre de 1996. Este acontecimiento se inscribe en la vida de un pueblo milenario, como el Pueblo Maya, que registra más de 5000 años de vida en Mesoamérica. Esta existencia milenaria ha propiciado gran sabiduría en los pueblos indígenas para sobreponerse a diferentes condiciones de vida, hasta desarrollar una alta cultura y comunicación con otros pueblos del continente americano, y proveer un sistema de vida, conocimientos científicos de la matemática, astronomía, un sistema complejo calendárico y así desarrollar una filosofía y espiritualidad particular, conocimiento que de nuevo ponemos al servicio del proceso de paz mundial al encontrarnos a las puertas de otro milenio de la cronología occidental. No obstante nuestra disposición de contribuir a la construcción de pueblos y sus procesos, hemos tenido reveses históricos. En 1524 a la fecha, las políticas coloniales, española primero y luego del Estado guatemalteco a partir de su creación en 1821, junto con otros sectores influyentes, se han encaminado a la destrucción sistemática del Pueblo Maya, mediante el exterminio, la segregación, la asimilación e integración. Después de tres holocaustos que significaron: masacres, políticas de tierra arrasada, deportación, desarraigo y concentración de poblaciones, seguimos siendo Pueblos con identidad que contribuyen a la vida, la paz y el desarrollo. Los holocaustos mencionados han sido: a) la invasión española de 1524, b) el de 1871 y c) la década de los 80. Como consecuencia del último momento. El conflicto armado interno de 36 años que esta por terminar, tenemos: masacres, tierra arrasada, desaparición de más de 450 comunidades, 200,000 huérfanos, 45,000 mujeres viudas, más de un millón de desplazados internos, 250,000 refugiados, 150,000 muertos violaciones físicas y traumas psicológicos de niñas y mujeres mayas; muerte de ancianas y ancianos, niñas y niños quienes son bibliotecas vivientes para nuestro Pueblo, los que representan nuestro futuro y garantizan nuestra existencia; también la ocupación de tierras mayas por el ejército, jefes de las Patrullas de Autodefensa Civil y comisionados militares; muertos y lisiados de miles de Mayas, miembros de la guerrilla y miembros de tropa del ejército son consecuencias de la injusticia social, la opresión nacional y el colonialismo interno dentro del Estado monocultural guatemalteco. Esto, indudablemente ha provocado una extrema pobreza, hambre, miseria y sobreexplotación de los pueblos indígenas: Maya, Garífuna y Xinka...<sup>19</sup>

Esta larga cita constituye una parte del comunicado de COPMAGUA del 29 de diciembre de 1996, el pronunciamiento del movimiento Maya frente a la firma de las paz. Se trató de un discurso que pretendía otorgar legitimidad milenaria al cúmulo de derechos específicos que solicitaban como Mayas. La peculiaridad es que la historia de Guatemala se presentó como un episodio de la historia milenaria del pueblo

Maya. Se reivindicaron como descendientes de este pueblo de características sobresalientes. Desde ese posicionamiento se manifestaron con una función de construcción de paz a nivel mundial, opacando de este modo el proceso de paz llevado adelante por la URNG y el gobierno. Estas bondades del pueblo Maya contrastaban con el proceso histórico abierto desde la conquista. Ello le permitió a COPMAGUA interpretar la violencia perpetrada por el Estado en los años ochenta como un genocidio que, sin embargo, venía desde la conquista española y vinculado con las políticas racistas provenientes del Estado. El discurso es un claro esfuerzo de re-victimización de quienes habían sido las víctimas del genocidio de la década de los ochenta. Creían de este modo hacer valer su reclamo de justicia y legítimas sus demandas frente a una sociedad y un Estado de derecho aún incipiente que, al contrario del principio de la presunta inocencia, señalaba a todos como culpables hasta que se demostrara lo contrario.

#### LAS DEMANDAS DE TIERRA DEL MOVIMIENTO MAYA EN LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE CONSENSO

Los temas económicos y de tierra fueron los de mayor dificultad política y los de mayor difícil solución en Guatemala por la concentración de la tierra, la extrema fragmentación de la misma y la marginación económica y social de la población indígena, factores estructurales que ponían en riesgo físico e inseguridad a quienes trabajaban –durante el proceso de paz– en ello (Gálvez Borrel, 1997: 110). Por lo dificultoso y problemático del tema en Guatemala nos interesa observar cómo el movimiento maya configuró la demanda y evaluar la recuperación de la misma en las diferentes instancias del proceso de democratización. Compararemos el documento de COMG, el de COPMAGUA, el de la ASC, el AIDPI y el AASSA, para luego pasar a la fase de su implementación. Como hemos dado cuenta, el movimiento maya construyó el colectivo sujeto de derecho, y como tal, la demanda de la tierra se planteó como un derecho colectivo.

La primera cuestión a evidenciar son las demandas relativas a la tierra que lograron consensuar las diferentes organizaciones indígenas que conformaron la COPMAGUA. Un dirigente del COMG manifestaba: “Primero lo cultural, y lo económico... en la medida de que un pueblo vaya definiendo su propia forma de vida, su propia forma de ser, va a poder establecer su propio esquema económico” (Citado en Bastos y Camus, 1996: 147). Bajo esta concepción hay que interpretar el documento

<sup>19</sup> Coordinadora del Organizaciones del Pueblo Maya de Guatemala (COPMAGUA) (29/12/1996).

*RujunamilRiMayab'Amaq* (Derechos Específicos del Pueblo Maya)<sup>20</sup> que en 1991 elaboró el COMG. El mismo demandaba derechos territoriales, reestructuración de la división político-administrativa del país, reconocimiento de autonomía territorial, del derecho a la propiedad, tenencia y usufructo vitalicio de la tierra, sea ésta colectiva o individual y dotar de tierras a los carentes de ella, y del derecho a controlar y utilizar los recursos renovables y no renovables (COMG, 1991: 13).

A partir de los textos producidos por COMG y la Mesa Maya surgió el documento final de la COPMAGUA. El mismo denunciaba al Estado guatemalteco, el cual continuaba «con su estructura unitaria, homogeneizante, centralista, clasista, militarista y etnocentrista». Se refería a la autonomía como «el derecho a decidir nuestro destino como Pueblo» y proponía que debía ser del «tipo territorial delimitado por criterios lingüísticos e históricos». Reclamaba «la restitución de tierras comunales expropiadas», la titulación de las tierras «que los mayas han ocupado históricamente» y en general una «redistribución justa» (Citado en Bastos y Camus, 2003: 129)<sup>21</sup>.

La ASC se reunió por primera vez el 17 de Mayo de 1994 para comenzar a trabajar el tema de *Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas* y la COPMAGUA, tan solo trece días después, le entregó públicamente su documento final. Surgía el reto de integrarlo en la heterogénea amalgama de intereses, ideologías y planteamientos políticos representados en la ASC. El sector que más se opuso a la propuesta de COPMAGUA en esta instancia fue el político y los puntos más conflictivos fueron el relativo a la tierra y territorio así como los relacionados a la autonomía y autodeterminación.

Del documento de la ASC nos interesa especialmente el apartado *Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas*<sup>22</sup>, consensuado el 12 de julio de 1994, el cual comenzó construyendo y definiendo al sujeto "Pueblo Maya" en función de diferencias culturales e históricas con el resto de la población y apelando a cinco siglos de opresión configurados en cinco sistemas de dominación: la invasión, la colonización, la independencia de España, la reforma liberal y los acontecimientos posteriores a 1954. Una vez definido el "sujeto de derecho" se detallaron los "derechos, demandas y mecanismos" de acción.

<sup>20</sup> El documento de COMG (1991) es una elaboración posterior del documento titulado *Fundamento de los Derechos Específicos del Pueblo Maya* surgido de la comunicación entre las organizaciones indígenas en el Foro del Pueblo Maya y los Candidatos a la Presidencia de Guatemala el 16 de Octubre de 1990 organizado por el SPEM (Seminario Permanente de Estudios Mayas). Una ampliación de éste último puede leerse en Cojtí (1994).

<sup>21</sup> La interpretación que realizamos sobre el documento presentado por la COPMAGUA a la ASC surge de un análisis hecho sobre un resumen del mismo confeccionado por Bastos y Camus (2003). No hemos podido acceder a la fuente directa del mismo.

<sup>22</sup> El documento de la ASC se dividía en los apartados siguientes: *Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado, Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática y Reformas Constitucionales y Régimen Electoral*.

Los mismos quedaron elaborados minuciosamente para los incisos dedicados a los "derechos políticos" y los "derechos culturales". Sin embargo, el apartado dedicado a los "derechos económicos y sociales" no corrió la misma suerte, especialmente porque dejó sentado desde un comienzo que todos los derechos relativos a la Situación Agraria del Pueblo Maya serían «presentados a las partes en negociación cuando se aborden esos temas en específico» (ASC, 1995: 22).

El 8 de septiembre de 1994 finalmente se firmó el documento de consenso sobre los "derechos económicos y sociales" que había quedado pendiente, el cual se subdividió en el "Subtema Agrario" y "Subtema Social". El primero de ellos no se ocupó de los derechos específicos del Pueblo Maya, sino que se presentó como un proyecto agrario nacional el cual incluía a todos los individuos y sectores sociales de Guatemala. Del grupo de demandas relativas a la tierra se puede vislumbrar el fuerte influjo de las organizaciones campesinas<sup>23</sup> en la noción de "función social" de la tenencia de la tierra basada en los principios de justicia social<sup>24</sup>. La restitución de las tierras comunales, una de las demandas más enérgicas planteadas por la COPMAGUA, no se logró consensuar debido a que «el representante del FRG ante la Asamblea, no está de acuerdo con este punto» (ASC, 1995: 27-28). El apartado dedicado a los *Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria* excluyó los temas ya tratados en el "Subtema Agrario".

El *Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas* (AIDPI) organizó las temáticas en el orden subsiguiente: *Identidad de los Pueblos Indígenas; La lucha contra la discriminación, Los derechos culturales; y Los derechos civiles, políticos, sociales y económicos*. En éste último se reconocieron «las normas consuetudinarias que regulan la vida comunitaria indígena» para posteriormente desarrollar los *Derechos relativos a la tierra de los pueblos indígenas* en términos muy distintos respecto del texto presentado por la ASC. El documento en principio consideró la «tenencia comunal o colectiva, como la individual, los derechos de propiedad, de posesión y otros derechos reales, así como el aprovechamiento de los recursos naturales en beneficio de las comunidades». Sin embargo, el inciso siguiente trasladó el problema de la legalización mediante titulación y registro de dichos derechos al AASSA por considerar que se trataba de una problemática muy amplia que afectaba también a

<sup>23</sup> Véase la página de internet de la Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesina (CNOC) [www.cnoc.org.gt](http://www.cnoc.org.gt) y del Comité de Unidad Campesina (CUC) [www.cuc.org.gt](http://www.cuc.org.gt). Para una aproximación a las diversas perspectivas en el debate en torno a la cuestión de la tierra al interior del movimiento maya véase Gálvez Borrel (1997: 111-114).

<sup>24</sup> Esta noción puede leerse en los puntos (6.3), (7.1) y (7.2) de la ASC (1995: 25-28). Recuerda la Constitución de 1945 en la que la propiedad se definió en el Art. 90 «El Estado reconoce la existencia de la propiedad privada y la garantiza como función social, sin más limitaciones que las determinadas en la ley, por motivos de necesidad utilidad públicas o de interés nacional». En especial sobre este artículo se llevó a cabo la reforma agraria y la creación de los Comités Agrarios Locales, primer antecedente de las organizaciones campesinas guatemaltecas.

no indígenas. El resto del documento se ocupó de las tierras comunales o colectivas indígenas pues consideró que merecían una atención especial<sup>25</sup>.

El AIDPI recogió muchas de las demandas solicitadas por la COPMAGUA. No obstante, es necesario destacar que no mencionó la autonomía sobre base territorial, la primera y más relevante solicitud. También es interesante observar en este Acuerdo el acopio que hizo del discurso de los movimientos indígenas –del tema que por cierto tanto se había debatido en la ASC– en clave multicultural en afirmaciones que reconocen la «vulnerabilidad de las comunidades indígenas que han sido históricamente las víctimas del despojo de tierras», alzando frente a ello la acción del Estado que se compromete «a instituir procedimientos para solucionar las reivindicaciones de tierras comunales formuladas por las comunidades y para restituir o compensar dichas tierras».

Por último, si bien el AASSA dejó incólume la estructura agraria y la propiedad de la tierra, comprometió al Estado a la regularización de la titulación, registro y adquisición de tierras y al desarrollo rural mediante diversas formas de adquisición de recursos. Según Susanne Jonas (2000) el AASSA tuvo un influjo destacable de las agencias de crédito internacionales, las cuales sostenían enfáticamente el modelo neoliberal. La inconformidad de los diferentes sectores de la sociedad civil se manifestó en una serie de críticas que incluyeron las siguientes: aplicaba la medida neoliberal de lanzar a sectores sumamente vulnerables, como al minifundista y a la pequeña parcela, a la competitividad legalizando con ello el reparto desigual de la tierra; no mencionaba mecanismos de solución para los 120 conflictos de tierra presentados por las organizaciones campesinas; en lo referente al catastro la iniciativa privada lo celebraba porque «tienen lo de ganar y nosotros lo de perder, porque recordemos que en 1871 se creó el Registro de la Propiedad y las tierras usurpadas se han registrado. Se advierte que muchas de las tierras comunales no están registradas y no tenemos por qué registrarlas porque somos los legítimos dueños». El Acuerdo, según la Coordinadora Nacional Indígena y Campesina, fortalecía la estructura latifundio/minifundio pues las tierras usurpadas quedaban legalizadas en manos de los despojadores. Para Roberto Quemé, consolidaba el neoliberalismo en el área rural, «lanzando a los campesinos a las fuerzas del mercado y sometidos a la presión del sistema bancario y crediticio, sin tomar en cuenta los aspectos sociales. Considera que se obvia la reforma agraria y que, más bien, se busca impulsar una reforma agrícola.» Por último, para la COPMAGUA, el Acuerdo no permitía modificar las estructuras coloniales, sino más

<sup>25</sup> Se abordaron los temas sobre regularización de la tenencia de la tierra de las comunidades indígenas; la tenencia de la tierra y el uso y administración de los recursos naturales; la restitución de tierras comunales y compensación de derechos; la adquisición de tierras para el desarrollo de las comunidades indígenas; y la protección jurídica de los derechos de las comunidades indígenas.

bien las reoxigenaba y orientaba “hacia una reforma que, nuevamente, sólo afectará a la población de escasos recursos.” (Palma Murga, 1997: 84-85)

En la fase de implementación de los Acuerdos, la comisión paritaria *Derechos Relativos a la Tierra de los Pueblos Indígenas* se propuso articular el AIDPI con el AASSA y el Acuerdo para el *Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas*.<sup>26</sup> La primera actividad fue poner en marcha el Fondo de Tierras (FONTIERRAS), el cual se constituiría en el pilar de la política de distribución de tierras del gobierno. Pese a este esfuerzo, quedaba pendiente el asunto de mayor envergadura y por ello más problemático que fue el relativo a las reformas constitucionales, las que habían quedado detalladas en el AIDPI y retomadas en el *Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral*.<sup>27</sup> Este último estipulaba que el Gobierno de la República promovería ante el Congreso Nacional el proyecto de reformas constitucionales 60 días después de su entrada en vigencia. Para esta tarea se conformaron las comisiones especiales<sup>28</sup>. Tras un complejo proceso político, fueron diez artículos a reformar los que se entregaron en agosto de 1997 al Congreso.

Entregada la propuesta al Congreso y creada la Comisión Multipartidaria, el debate sobre las reformas constitucionales duró poco menos de un año. La implementación de las propuestas formuladas y aprobadas por el Congreso en octubre de 1998<sup>29</sup> –gracias a las presiones de la COPMAGUA– requería finalmente del voto popular. El Congreso reformuló las 50 reformas constitucionales presentándolas en cuatro bloques temáticos y en el transcurso de los 76 días que se contaban para informar al electorado, las fuerzas del “NO” intensificaron su campaña e invirtieron para ello millones de quetzales. El 16 de mayo de 1999 se llevó a cabo el referéndum el cual dio por resultado ganador al abstencionismo (un 18,5% de participación a nivel nacional), y de entre quienes votaron, al “NO” (55%). No obstante, «pese a que la pregunta relativa a los derechos de pueblos indígenas fue la que concitó la mayor cantidad de votos afirmativos a nivel nacional, los resultados revelaron una marcada diferencia de opción en las distintas áreas del país en función de la presencia mayoritaria de población indígena» (MINUGUA, 2001: 7-8 y Jonas, 2000). La MINUGUA explicó dicho

<sup>26</sup> *Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado*, Oslo, 17 de junio de 1994.

<sup>27</sup> *Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral*, Estocolmo, 7 de diciembre de 1996

<sup>28</sup> Estas incidieron en algunas reformas que apuntaron la definición de «la nación Guatemalteca como multiétnica, pluricultural y multilingüe» al «reconocimiento de la identidad y espiritualidad de los pueblos indígenas»; «a la emisión de una ley específica para los pueblos indígenas y la obligatoriedad de la consulta a dichos pueblos cuando se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles»; a la «oficialización de los idiomas indígenas»; y al «reconocimiento consuetudinario indígena», entre otros.

<sup>29</sup> Es interesante destacar que fueron aprobadas con la abstención del Frente Republicano Guatemalteco, partido liderado por Efraín Ríos Montt.

rechazo por dos razones: porque «la propuesta de reformas aprobada por el congreso excedía notablemente lo pactado en los acuerdos de paz y contenía más de 80 preguntas de redacción complicada para someter a la ciudadanía», por lo cual, para facilitar la votación, el Tribunal Supremo Electoral agrupó la consulta en 4 temas; porque la campaña por el “NO” se basó en «la persistencia de fuertes prejuicios racistas en amplios sectores de la población» recreada a través de la campaña liderada por el CACIF (MINUGUA, 2001: 7-8).

### UNA DEFENSA DE LOS INTERESES DE CLASE FOMENTANDO EL RACISMO

EL COMITÉ COORDINADOR DE LAS CÁMARAS DEL AGRO, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERO (CACIF) EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN

La élite empresarial ha tenido una actuación política a lo largo de todo el período que es necesario abordar. El CACIF tiene sus orígenes en el año 1957, cuando la emergente burguesía comercial e industrial se alineó a la tradicional elite agraria (Asociación General de Agricultores - AGA) para conformar una entidad de choque contra el gobierno para el beneficio de sus intereses privados. Hacia mediados de la década del ochenta, tras una reestructuración interna que implicó la asunción del enfoque liberal clásico, el CACIF comenzó a presionar al gobierno por medidas neoliberales y por el restablecimiento del régimen democrático el que proporcionaría «las garantías legales necesarias para la protección de los derechos de propiedad así como las libertades económicas, sociales y políticas individuales» (McCleary, 2003: 118). Sin embargo, una vez que ésta se alcanzó, la tensión entre el sector privado organizado y el gobierno de Vinicio Cerezo (1986-1991) se intensificó, ya que la democracia alcanzada era tutelada por las Fuerzas Armadas y el programa del Partido Democracia Cristiana contuvo objetivos similares a los de la dictadura en materia económica.<sup>30</sup>

El gobierno de Serrano (1991-1993), en cambio, se planteó el control civil sobre los militares, la solución negociada al “conflicto armado” y la implementación de las primeras reformas neoliberales. Los problemas aparejados con las privatizaciones, la crisis política y el autogolpe volvieron a colocar a la elite económica en oposición al

<sup>30</sup> El CACIF si bien fue la fuerza económica que acompañó al ejército en las campañas de contrainsurgencia, luego de las dictaduras de Efraín Ríos Montt y Oscar Mejía Víctores, comenzaron a verse desplazados por poderes ocultos, capitales surgidos de la corrupción, tráfico de influencias y actividades ilícitas como el narcotráfico, sector formado por militares y sus familiares y amigos. Esta fue la ruptura entre el FRG, militares de línea dura y nuevos capitales, y el gran capital tradicional, representado en el Partido de Avanzada Nacional, y hoy día en la Alianza GANA. Véase Proyecto de Análisis Electoral (2003: 8)

gobierno. El liderazgo que adquirió el CACIF en la creación de la Instancia Nacional de Consenso de cara a la crisis política, respondió más a la emergencia de una posible pérdida del régimen democrático que pusiera en el tapete sus intereses privados que a la voluntad de participar en las negociaciones de paz a través de instancias de debate con otros sectores de la sociedad civil (McCleary, 2003: 147).

Esto explica la opción del CACIF por no incorporarse luego en la Asamblea de la Sociedad Civil. El recorrido cronológico muestra que desde el 20 de abril hasta el 1 de junio de 1994 hubo como mínimo cinco llamados públicos al CACIF para que se incorpore a la ASC. Ninguno obtuvo respuesta ni explicación<sup>31</sup>.

Durante el proceso de paz el CACIF y la AGA hicieron públicos sus intereses a través de comunicados en la prensa. En general optaron por denunciar el “impuesto de guerra” que la URNG hacía pagar a los dueños de las finas considerándolo como una contradicción respecto de su voluntad a alcanzar los Acuerdos de Paz y como una violación al «derecho humano de la propiedad privada».<sup>32</sup> En uno de sus comunicados el CACIF expresaba: «...consideramos que si la subversión aspira, en forma auténtica y sin demagogia servir al pueblo de Guatemala, debe cesar sus absurdas acciones de sabotaje económico, de chantaje y de terrorismo irracional, dirigida hacia objetivos civiles...»<sup>33</sup>

Únicamente se involucraron en el proceso de paz cuando se hizo inminente la firma del AASSA. Héctor Rosada, negociador de los Acuerdos de Paz durante el gobierno del Lic. Ramiro De León Carpio (1993-1996), mencionó que interpretaron este repentino interés del CACIF como una reacción defensiva frente a la posibilidad de que se incorporase en el texto del Acuerdo el tema de la función social de la propiedad de la tierra (2007: 85). El CACIF presentó por separado a la URNG y al gobierno a través de una Comisión Empresarial para la Paz (CEPAZ) el documento *Guatemala: Reflexiones del pasado, consideraciones del presente y recomendaciones para el futuro*.<sup>34</sup> En

<sup>31</sup> Estos datos fueron recuperados de una cronología día por día del proceso de paz que sintetiza las noticias difundidas por los medios de comunicación contenida en el libro de Aguilera, Bran y Ogaldes (1996)

<sup>32</sup> Reproducido en Aguilera, Bran y Ogaldes (1996: 202). Fuente original: Asociación de agricultores tumbador (septiembre 1994), Campo Pagado. Comunicado de prensa.

<sup>33</sup> Reproducido en Aguilera, Bran y Ogaldes (1996: 94). Fuente original: CACIF (mayo 1994), Campo Pagado. Comunicado de Prensa, Derecho a Respuesta. En el mismo libro se reproducen otros comunicados similares.

<sup>34</sup> Héctor Rosada ha mencionado que el “inusitado” interés del CACIF por acompañar la negociación de este tema, planteó al sector gubernamental otro escenario «al haber multiplicado las ocasiones en que debimos atenderlos [...] aparte de obligarnos a abrir un espacio interno de negociación con ellos, planteaba el problema de que no podíamos compartir los textos que progresivamente se iban desarrollando. Logramos superar esta situación dosificando la entrega de la información mediante el debate personal respecto a tomas específicos». Los desacuerdos le valieron a Rosada una denuncia penal por parte del CACIF tratando de suspender el curso de la negociación del acuerdo. (2007:86) Según Gustavo Porras



esta propuesta sectorial plantearon como punto de partida: «el irrestricto respeto a la propiedad privada de la tierra» y agregaron que: «debe tomarse en cuenta que los sistemas de propiedad colectiva no han tenido el éxito que pretendían, por tal razón todas las políticas en esta materia deben respetar como un principio guía la propiedad individual de la tierra y los medios de producción».<sup>35</sup> Es la misma perspectiva que sostuvieron algunos años después: «la tierra por sí sola no es fuente de riqueza. La tierra es un medio que puede redundar en la creación de riqueza solamente si se dan las condiciones adecuadas. Estas condiciones son el acceso al crédito, la seguridad personal, la infraestructura adecuada, la suficiente información de mercados, las reglas claras y estables en la macroeconomía, y en la certeza jurídica de la propiedad».<sup>36</sup>

Como hemos expuesto previamente se puede admitir que el contenido del AASSA respondió más a las demandas del CACIF que a las de las organizaciones populares e indígenas. De hecho, el mismo fue avalado por la Asamblea de la Sociedad Civil dos meses después, pero con las fuertes reticencias que señalamos. (Palma Murga, 1997)

Las presiones del CACIF también estuvieron presentes en la ratificación del Convenio 169 de la OIT en 1996 y las mismas se hicieron visibles en el condicionante que subsumía el Convenio a la Constitución Nacional. Los argumentos expuestos indicaron que una concesión de tal índole a la población maya podía llegar a ser peligrosa ya que «traicionaba» y «balcanizaba» a Guatemala (Fundación Rigoberta Menchú Tum, 2000; Ordóñez Cifuentes, 1998: 109-124). De acuerdo a Bastos y Camus:

Sus máximos opositores [al Convenio 169 de la OIT] son los propietarios, pues toca temas que están en la médula de su posición dentro de la estructura económica. Consideran que sus tierras y la propiedad son amenazadas por este Convenio: 'Este es un tratado sumamente delicado, ya que en su artículo 13 se habla de que a los grupos étnicos se les deberá respetar en las tierras o territorios, o ambos, según el caso (...)'. En otra noticia se dice que 'excede los objetivos, propósitos y el propio campo de la

Castejón, coordinador de la Comisión Presidencial de la Paz (COPAZ) del gobierno de Arzú, se reunieron en sólo dos ocasiones con la Comisión del CACIF a lo largo de la negociación del AASSA. Es interesante destacar que si bien las pautas de la negociación indicaban que no se podía mostrar los borradores del Acuerdo a las partes hasta que no se convirtiera en acuerdo definitivo, días antes de la firma del AASSA Porras Castejón compartió el contenido del mismo con la CEPAZ del CACIF. (Porras, 2010: 402-406)

<sup>35</sup> Citado en Palma Murga (1997: 80). Fuente original: Comisión Empresarial para la Paz (diciembre 1994), *Guatemala: reflexiones del pasado, consideraciones del presente y recomendaciones para el futuro*, Guatemala.

<sup>36</sup> Citado en Misión de Verificación de Naciones Unidas en Guatemala (2002: 19). Fuente Original: Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, industriales y Financieras (2000), *Plan de desarrollo económico y social, Guatemala*.

OIT, pues incursiona en el derecho penal y agrario, así como frecuentemente con el derecho civil al referirse a aspectos íntimamente relacionados con el derecho de propiedad' (PL, 5-10-92)" (Bastos y Camus: 1996: 186)

Por último, el CACIF fue una de las principales fuerzas que financió la campaña por el "NO" a las reformas constitucionales Su operación de desprestigio se basó en considerar a las reformas como un atentado contra el derecho de igualdad, puesto que se concedía más derechos a los indígenas que a los ladinos; contra el derecho de propiedad, pues se producirían invasiones de tierras o confiscaciones de tierras situadas en lugares sagrados mayas; contra la soberanía nacional, pues el reconocimiento del derecho consuetudinario crearía un estado dentro de otro estado; todo lo cual indicaba que Guatemala se transformaría en un estado racista dominado por indígenas.<sup>37</sup> (Jonas, 2000: 359-400)

#### CONSTITUCIONES NACIONALES Y LA CUESTIÓN DE LA TIERRA

El rechazo a las reformas constitucionales en un contexto latinoamericano que marcaba otro rumbo, incita a reflexionar sobre la actuación del CACIF. Hemos mencionado que si bien no participó en la Asamblea de la Sociedad Civil, ni intervino en la redacción o firma del *Acuerdo sobre Identidad y Asuntos de los Pueblos Indígenas*, sí participó en la ratificación del Convenio 169 de la OIT en la enmienda que lo subsumía a la Constitución Nacional y en la firma del *Acuerdo sobre Asuntos Socioeconómicos y Situación Agraria*. Como consecuencia, creemos necesario detenernos en la Constitución de 1985 y observar luego qué cambios en la misma implicaba el Proyecto de Reformas Constitucionales de 1998.<sup>38</sup>

La Constitución Nacional de 1985 fue parte del proyecto político militar contenido en el *Plan Nacional de Seguridad y Desarrollo* del año 1982 y contemplado específicamente en los Planes de Campaña del ejército *Estabilidad Nacional 85* y el *Avance 86* que establecían la salida del gobierno militar y la transición a la democracia con

<sup>37</sup> Este tipo de discursos que se construyen a partir de una idea-fuerza como la "peligrosidad" del indígena tienen una gran trayectoria en Guatemala, sobre todo a partir de la "generación de los veinte". En esos años, como muestra Casaús, el "fantasma del indio" actual en relación con su pasado "glorioso" trató de resolverse, entre otras formas, a través de la corriente degeneracionista (Casaús, 2005: 383). La totalidad de nuestros entrevistados –que optamos por preservar su identidad– coinciden en afirmar que el resultado del referéndum se debe en su gran mayoría a la campaña del CACIF.

<sup>38</sup> Propuesta de Reformas Constitucionales aprobadas por el Congreso de la República, 26 de octubre de 1998.

las primeras elecciones libres<sup>39</sup> (Schirmer, 1999; Torres Rivas, 2007). Pero, según Mc Cleary, también fue resultado de las presiones del CACIF, el que abogaba por un Estado democrático que garantizara los derechos de propiedad privada y la competencia (2003: 1-43).

En esta Constitución pueden verse algunos cambios sustanciales respecto de las anteriores. Por un lado, no habla de Guatemala como una nación sino como un Estado y reconoce la existencia de indígenas, ya que hay una sección dedicada explícitamente a las comunidades indígenas. Esto a primera vista es una ruptura respecto de la tradición liberal. Todos los artículos allí contenidos otorgan al Estado un rol paternalista y proteccionista frente a una percepción del indígena como objeto y víctima. Sin embargo, encontramos dos cuestiones importantes para recalcar: en primer lugar, si bien el «Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social» (Art. 66), también prohíbe la administración de justicia a las autoridades municipales (Art. 203)<sup>40</sup>; en segundo lugar, si por un lado “protege” las tierras de las comunidades indígenas bajo sus diversas formas de tenencia comunal o colectiva de la propiedad agrícola, garantizando su posesión (Art. 67), por otro lado es la primera vez que la propiedad privada se define dentro del capítulo titulado Derechos Humanos, en la sección correspondiente a los *Derechos Individuales*, la que se garantiza «como un derecho inherente a la persona humana» (Art. 39).

En estos artículos creemos que pueden advertirse dos temas que atraviesan la problemática de la tierra. El primero se vincula con la declaración de la existencia de dos formas de entender el derecho a la tierra:

La primera, inherente al Derecho Indígena, alega una convivencia secular con la tierra, y la existencia de un conjunto de normativas consuetudinarias que rigen el concepto de posesión y usufructo de la misma. La segunda, basada en el concepto occidental de Derecho Fundiario, considera a la tierra como un medio de producción cuya propiedad se ampara por un título registrado, negando la validez de cualquier derecho adquirido antes de la instauración del Registro de la Propiedad en 1887 (Durocher, 2003: 31)<sup>41</sup>

<sup>39</sup> Los Planes de Campaña que siguieron fueron: Plan Consolidación 86; Plan Fortaleza 87; Plan Unidad 88; Fortalecimiento Institucional 89; Avance 90; Fortaleza por la Paz 91; Consolidación por la Paz 92, etc.

<sup>40</sup> Yrigoyen Fajardo (1999) esgrime que se trata de un conflicto de normas puesto que ambas son de rango constitucional y que la restante legislación no lo resuelve.

<sup>41</sup> Para la misma idea en el caso específico de la región Ixil véase Durocher(2002).

Ambas concepciones, por ende, remitirían a dos formas de resolver los conflictos de tierras. La primera –a través de alcaldes locales y municipales y con preeminencia del derecho consuetudinario– habría sido la forma más extendida en las comunidades indígenas hasta la Constitución de 1985 que lo prohíbe. Esta prohibición podría comprenderse si se tiene en cuenta que desde la década de los setenta numerosos líderes indígenas accedieron a través de elecciones a puestos de alcalde municipal e incluso departamental con la misma posibilidad constitucional de resolver los conflictos, los que en su mayoría fueron asesinados por el ejército a comienzo de la década de los ochenta (Bastos y Camus, 2003). Este acceso que por vez primera tuvieron los indígenas a puestos de poder político a nivel regional habría sido frustrado y esta política tendría continuidad en la Constitución de 1985, con el cierre de la posibilidad de que los futuros alcaldes a nivel municipal pudiesen ejercer la función de justicia y resolver conflictos, lo cual respondería también a la limitación de los poderes regionales y a la centralización del poder de justicia en manos del Organismo Judicial<sup>42</sup>. Esto fue percibido por el movimiento Maya como un duro atentando contra el derecho consuetudinario, y como consecuencia su reconocimiento fue enérgicamente defendido y demandado a lo largo de todo el proceso de paz y de implementación de los Acuerdos suscritos.

El segundo nudo, en términos de derechos individuales, marca un contraste importante respecto de la Constitución de 1945 que establecía la noción de “función social de la tierra” y la posibilidad de la reforma agraria bajo este amparo constitucional. Esta concepción, como hemos visto, fue defendida y demandada en el documento consensuado de la Asamblea de la Sociedad Civil. Incluso Leopoldo Sandoval Villeda (1998), quien asesoró al moderador de Naciones Unidas en el AASSA, afirmó que el mayor conflicto no quedó enunciado allí, ni se contempló en el resto de los Acuerdos de Paz. Para él, el mayor conflicto era el de la tenencia de la tierra, tema que demandaba la modificación de la legislación, puesto que desde la Constitución de 1956 se cerró la posibilidad legal de expropiar tierras con fines de reforma agraria al eliminar el concepto de propiedad de la tierra en función social que tenía la Constitución de 1945. Respecto de la Constitución de 1985, manifestó que la propuesta original de la Comisión Redactora del proyecto contenía ese concepto, el que sin embargo fue eliminado por el pleno de la Asamblea debido a presiones políticas sobre los partidos mayoritarios y, “según un parlamentario de esa época, a ofertas de dinero”. (Sandoval

<sup>42</sup> Rachel Sieder ha investigado sobre las formas de resolución de conflictos, el derecho consuetudinario y el sistema judicial en Guatemala. Si bien no es objeto directo de esta investigación, es necesario dejar sentado otro fuerte aspecto de la política neoliberal que menciona la autora a partir del cual toma posición: la importancia de una reforma judicial efectiva y culturalmente apropiada, ya que tras la firma de los Acuerdos de Paz, la privatización de la justicia y la seguridad ha ido en aumento provocando un creciente descontento popular (2003: 83 y 1998)

Villeda, 1998: 64-85)

La Constitución de 1985, entonces, es de fuerte contenido neoliberal y representaría una victoria de los empresarios sobre dos tipos de derechos sobre la tierra al mismo tiempo: aquel que lo consideraba como un derecho específico del pueblo indígena (o sea como un derecho colectivo indígena) y aquel que lo entendía como un derecho social.<sup>43</sup> Evitaba así tanto el control y regulación de tierras por parte del derecho indígena y autoridades regionales como una reforma agraria.

El AIDPI y el AASSA no recuperaron el concepto de función social de la tierra, por lo cual ya no consistía una potencial amenaza de reforma constitucional para la cúpula empresarial. En esta materia, de hecho, no hay ningún artículo en el proyecto de Reformas Constitucionales que modifique directamente la noción de propiedad, ni específicamente la propiedad, posesión o tenencia de la tierra. Esto es llamativo y nos orienta a suponer que entre el trabajo de la comisión paritaria sobre *Derechos Relativos a la Tierra de los pueblos indígenas* y el tratamiento de las reformas constitucionales en el Congreso Nacional debe haber habido cambios notables o estrategias políticas en los bloques de reformas finalmente alcanzados a la población.

Creemos que las propuestas de reformas a los Artículos 66 y 203 pueden haber sido las promotoras de la campaña por el "NO" financiada por el CACIF. El Artículo 66 decía que el Estado «reconoce, respeta y protege» las formas de vida, organización social, costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas y, además, que «para los fines y en los términos del último párrafo del Artículo 203 de esta Constitución, el Estado reconoce a las autoridades tradicionales de las comunidades indígenas, prevaleciendo la unidad de la Nación, la integridad del territorio y la indivisibilidad del Estado de Guatemala». El Artículo 203 reconocía el derecho consuetudinario indígena «entendido como las normas, principios, valores, procedimientos, tradiciones y costumbres de los pueblos indígenas para la regulación de su convivencia interna;

<sup>43</sup> Haremos una aclaración en torno a la forma en que la Constitución Nacional de 1985 interpretó el derecho de propiedad en su Art. 39. De acuerdo a Luigi Ferrajoli en la teoría sociológica sobre ciudadanía hay una confusión que tiene sus raíces en "la operación política de la cultura jurídica liberal acriticamente avalada por la cultura marxista, que ha permitido a la primera acreditar a la propiedad con el mismo valor que ella asociaba a la libertad", es decir la inclusión de la propiedad privada en la misma clase de los derechos de libertad y autonomía. "La propiedad (...) no es en absoluto universal en el sentido en que lo son los demás derechos de la personalidad y de ciudadanía, ya sean éstos humanos, civiles, políticos o sociales: es un derecho por naturaleza existencial (...), que no corresponde a todos, pues cada persona puede ser o no ser titular, y en caso de ser titular lo es siempre con exclusión de las demás personas" (2000: 241). En la Constitución guatemalteca, evidentemente, se plasma esta confusión al considerar el derecho de propiedad dentro de los derechos humanos. Boaventura de Sousa Santos esgrime que fue tarea del Consenso de Washington intentar volver a los conceptos de propiedad individual convirtiéndola en un derecho fundamental: "un derecho fundamental es un derecho inalienable, que no necesita de título y que no excluye otros derechos fundamentales. Por estas características la propiedad nunca ha sido un derecho fundamental, pero la globalización neoliberal produjo un derecho fundamental de tipo nuevo" (20-24 de octubre de 2003).

así como la validez de sus decisiones, siempre que la sujeción al mismo sea voluntaria y que no se violen derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional, los tratados y convenios internacionales, en materia de derechos humanos, aceptados y ratificados por Guatemala; ni se afecten intereses de terceros». El hecho de que uno de los bloques de preguntas a aprobar o a desaprobado por la población se haya referido directamente a los "derechos indígenas" y que parte de la campaña por el "NO" se haya basado en cuestiones raciales, nos guía en ese sentido (Villalabaitia, 18/5/1999).

## REFLEXIONES FINALES

La unión de las diversas organizaciones indígenas en la COPMAGUA fue el resultado de un proceso dinámico y recíproco entre el mismo proceso de democratización, negociación y pacificación a nivel nacional –que fue tanto generando como negando espacios para la participación de la sociedad– y la lucha de diversas organizaciones y coordinadoras indígenas por participar del mismo. El movimiento maya tuvo sus raíces a mediados de la década de los ochenta y fue lentamente abandonando el discurso de clase para unificarse tras una identidad étnica en 1994 a instancias de la creación de la Asamblea de la Sociedad Civil. Se trató de un proceso de construcción de la identidad "Maya" en tanto sujeto colectivo al cual le correspondían derechos colectivos en tanto "Pueblo". Estas dos construcciones fueron instalándose en toda la sociedad, convirtiéndose en estrategias discursivas políticas de lucha y transformándose en espacios e instituciones políticas en el transcurso del proceso de paz. Si bien el movimiento indígena, especialmente, demandó una participación directa en el proceso de paz por no sentirse representado por los dos interlocutores principales, alcanzó sólo una participación indirecta a través de la Asamblea de la Sociedad Civil. Entre 1997 y 1999 dicha participación se modificó. El *Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas* demandó para su implementación la formación de comisiones paritarias donde el movimiento indígena tuvo una participación directa y bajo iguales condiciones formales –no económicas– que el gobierno. El proceso no estuvo exento de conflictos –en la COPMAGUA, en el logro de consenso con el gobierno, con los partidos políticos, en el Congreso Nacional– y el esfuerzo del movimiento maya por hacer operativas sus demandas y trasladarlas a leyes y reformas constitucionales pareció caer en el vacío cuando el voto popular las rechazó. De hecho, a partir del año 1999, la COPMAGUA describió un proceso de desintegración. Pese a que la conformación de la COPMAGUA desde 1997 estuvo hegemonizada por organizaciones vinculadas a la guerrilla, el discurso utilizado fue netamente esen-

cialista. A partir del discurso esencialista el accionar del movimiento maya demostró una vitalidad diferente al relativismo cerrado a las diferencias. La opción por el diálogo como motor para la resolución de conflictos es una característica del derecho maya y fue la práctica que ejercieron durante el proceso de paz a la hora de negociar sus derechos.

Las organizaciones indígenas conformadas en la COPMAGUA lograron consensuar una serie de derechos específicos del "Pueblo Maya", a saber derechos territoriales vinculados a demandas históricas y de autonomía; derechos de propiedad, tenencia y usufructo vitalicio de la tierra; derechos comunales e individuales de la tierra. Estas demandas fueron de las más debatidas en la instancia de la Asamblea de la Sociedad Civil. El documento de consenso de la ASC, si bien dejó sentados nominalmente estos derechos, posteriormente trató el derecho a la tierra como un derecho que le asiste a toda la sociedad y que se debe garantizar en "función social", no como un derecho especial de la población indígena. Si bien recuperó las nociones de propiedad individual y colectiva y la propiedad, la tenencia y el usufructo de la tierra, tanto las demandas de autonomía territorial como las de restitución de tierras no llegaron a consensuarse. El AIDPI por su parte reconoció los derechos específicos solicitados por la COPMAGUA, pero dejó afuera la noción de función social de la tierra planteada por la ASC y las demandas de autonomía territorial indígena, así como la definición del régimen de registro y titulación. Cabe destacar que, a través del reconocimiento del derecho consuetudinario, brindó a los pueblos indígenas la administración de sus tierras.

La diferencia del AIDPI con el ASSA radica en que el primero se ocupó de los derechos de un sujeto colectivo, como los pueblos indígenas, y el segundo de los derechos de sujetos individualmente considerados. Por otro lado, el primero se ocupó de la restitución de tierras comunales, mientras que el segundo dejó incólume la estructura agraria y propiedad privada de la tierra. Sostenemos que esta diferencia es pasible de generar conflictos y contradicciones normativas e impedir la resolución de un conflicto prácticamente estructural. Estas diferencias vislumbraron el peso político alcanzado por la COPMAGUA en el primero y por el CACIF en el segundo, lo cual nos impulsa a caracterizarlos como dos tipos de proyectos: uno multicultural y otro neoliberal.

El gran abstencionismo y el voto mayoritario en contra de las reformas constitucionales en el año 1999 merecen una reflexión especial si atendemos al gran esfuerzo de consenso social y político y de movilización de recursos económicos que implicaron la firma de los Acuerdos de Paz y la implementación de los mismos. Los factores que incidieron fueron muchos. No obstante, la intensa campaña financiada

por el CACIF en contra de las reformas puede ser considerada uno de los factores más destacables. En ella se utilizó como parte del discurso la amenaza de que una Constitución de ese tipo generaría invasiones de tierras; pero del análisis del Proyecto de Reforma Constitucional surge que ninguno de los Artículos que se reformarían trata el tema de la tierra.

La acción del CACIF creemos que puede comprenderse en función de su comportamiento a lo largo de todo el proceso de paz. De forma general, defendió la Constitución de 1985. Como uno de los actores sociales más ideológicamente identificados con los principios del neoliberalismo, creemos que la defensa se centró tanto en el sujeto individual de derecho, como en la propiedad privada como derecho inherente al individuo, así como en un rol del Estado que garantice la misma. El reconocimiento del derecho consuetudinario en el proyecto de reformas constitucionales fue una de las pocas demandas que desde un comienzo había solicitado el movimiento maya y que éste logró consensuar con infinidad de sectores sociales a lo largo de todas las etapas del proceso de paz. Dicho reconocimiento implicaba un fuerte contraste a los principios defendidos y a los intereses del CACIF. Razón que consideramos que puede llegar a explicar no sólo su fuerte campaña a favor del "NO", sino su influencia en la ratificación del Convenio 169 de la OIT que lo subsumió a la Constitución Nacional de 1985 y en el AASSA, un Acuerdo también de fuerte contenido neoliberal.

Si bien el desarrollo del discurso multicultural y del movimiento maya –especialmente en función del reconocimiento de derechos específicos de la población indígena– fueron favorecidos por un contexto ideológico neoliberal que impulsaba el retroceso del Estado, encontraron su límite cuando entraron en el terreno económico. El conflicto de tierras es un buen ejemplo puesto que se mueve desde ambas esferas y atañe tanto a la población indígena como a los empresarios dedicados al agro.

Creemos que el discurso que asumió el movimiento maya en Guatemala en el que se autoidentificó como víctima, con una historia mítica milenarista fue un recurso estratégico y político a partir del cual justificaron sus demandas. En el mismo sentido, coincidimos con Marta Casaús que «no todos los indígenas se consideraban "mayas", ni todos los mayas asumieron su identidad étnica con los mismos referentes históricos, sociales y culturales» (2004: 34). Consideramos que la acción maya, no obstante, no fue tan fundamentalista como su discurso, pues dialogaron, consensuaron y actuaron en conjunto con otros actores sociales, inclusive con el gobierno y especialmente con la guerrilla. Pedro Bal Cumes lo expone claramente: en el AIDPI se reconoció «la nación guatemalteca como multicultural y multilingüe» lo cual para él era una avance, y más adelante agrega que esa «experiencia política de negociación marcó un paso importante en las relaciones políticas interculturales» (Bal Cumes, 1998: 239).

En rigor, el discurso multicultural fue el recurso que utilizó el CACIF para realizar

la campaña en contra de las reformas constitucionales. Una vez más en Guatemala el racismo estuvo al servicio de la lucha de clases. Como señaló Marta Casaús, el debate se convirtió «en una agria polémica de descalificaciones mutuas, provocando la emergencia de viejos fantasmas coloniales, sobre el temor hacia el indio, el peligro de la guerra étnica, la defensa de la ladinidad». Así, con mayor intensidad a raíz de la consulta popular, la dicotomía indio-ladino volvió a emerger como una categoría bipolar y excluyente y el estereotipo del “indio” se reforzó con el imaginario del “maya” que quiere “destruir el Estado y arrebatarnos el poder” (Casaús, 1999: 776 y 812). El discurso del “racismo al revés” era el hegemónico en Guatemala y fue determinante para el fracaso de las demandas indígenas en el referéndum. Planteado en estos términos, de acuerdo a Julieta Rostica (2010), si el peligro de la guerra étnica autorizaba la justificación del genocidio de inicio de los ochenta, el movimiento maya y sus demandas étnicas se transformaban, al fin de cuentas, en suprefecía autocumplida.

De la paradójica y compleja relación que se ha ido estableciendo en América Latina entre neoliberalismo y derechos indígenas este trabajo muestra el ejemplo de su particular configuración en Guatemala.

## FUENTES PRIMARIAS

- Aguilera Gabriel, Bran Rosalinda, Ogaldes Claudine (1996), *Buscando la Paz. El bienio 1994 - 1995*, Debate 32. FLACSO, Guatemala.
- Asamblea de la Sociedad Civil (ASC) (1995), *Asamblea de la Sociedad Civil: Propuestas para la paz*. FLACSO, Guatemala.
- Cojtí Cuxil, Demetrio (1994), *Políticas para la reivindicación de los Mayas de hoy (Fundamentos de los Derechos Específicos del Pueblo Maya)*. Editorial Cholsamaj y Seminario Permanente de Estudios Mayas, Guatemala.
- Consejo de Organizaciones Mayas de Guatemala (COMG) (1991), *Rujunamil Ri Mayab 'Amaq' o Derechos Específicos del Pueblo Maya*. Cholsamaj, Guatemala.
- Constitución Nacional de la República de Guatemala (1945).
- Constitución Nacional de la República de Guatemala (1985).
- Coordinadora del Organizaciones del Pueblo Maya de Guatemala (COPMAGUA) (29/12/1996), *Un paso más en la historia de los cuatro Pueblos Maya, Garífuna, Xinka y Ladino*. Iximulew. Disponible en <http://www.derechos.net/ngo/defemaya/reso2.txt>.
- Fundación Rigoberta Menchú Tum (2000), “La ratificación y aplicación del Convenio 169 de la OIT en Guatemala”, en José Emilio Rolando Ordóñez Cifuentes (coord.), *Análisis interdisciplinario del Convenio 169 de la OIT, IX Jornadas Lascañas*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, pp. 47-55.
- Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (2001), *Los pueblos indígenas de Guatemala: la superación de la discriminación en el marco de los Acuerdos de paz [informe de verificación]*. MINUGUA, Guatemala.
- Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (2002), *El debate sobre la política del desarrollo rural en Guatemala*. MINUGUA, Guatemala.
- Porras Castejón, Gustavo (2010), *Las huellas de Guatemala*. F&G editores, Guatemala.
- Propuesta de Reformas Constitucionales aprobadas por el Congreso de la República, 26 de septiembre de 1998. Disponible en: [www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/12059430840147162987435/p0000001.htm#I\\_1](http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/12059430840147162987435/p0000001.htm#I_1)
- Rosada, Héctor (2007), *Visión de paz, misión de futuro: El lado oculto de las negociaciones de paz. Trancisión de la guerra a la paz en Guatemala (junio de 1993 a enero de 1996)*. Vicepresidencia de la República de Guatemala, Guatemala.
- Sandoval Villeda, Leopoldo (1998), Guatemala, la cuestión agraria y los Acuerdos de Paz, *Revista África – América Latina Cuadernos*, Nº 31, pp. 64-85.

- Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (editor) (1996), *Los acuerdos sustantivos / firmados por el Gobierno de la Republica de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG)*. Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA), Guatemala.
- Universidad Rafael Landívar, Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales y Naciones Unidas, Misión de Verificación en Guatemala (editores) (1997), *Acuerdos de paz firmados por el Gobierno de la Republica de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG)*. Universidad Rafael Landívar, Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA), Guatemala.
- Villelabeitia, Ibon (18/5/1999), La abstención provoca el fracaso de la reforma constitucional en Guatemala: El país dice «no» a la profundización democrática, con sólo un 18,4% de votantes, *El Mundo*. Disponible en [www.elmundo.es/1999/05/18/internacional/18N0061.html](http://www.elmundo.es/1999/05/18/internacional/18N0061.html).

#### BIBLIOGRAFÍA

- Bal Cumes, Pedro (1998), "Identidad y relaciones interétnicas", en Claudia Dary (comp.), *La construcción de la Nación y la representación ciudadana en México, Guatemala, Perú, Ecuador y Bolivia*. FLACSO, Guatemala.
- Bastos, Santiago y Camus, Manuela (1996), *Quebrando el Silencio. Organizaciones del pueblo maya y sus demandas*. FLACSO, Guatemala.
- Bastos, Santiago (1998), "Los indios, la nación y el nacionalismo", en Claudia Dary (comp.), *La construcción de la Nación y la representación ciudadana en México, Guatemala, Perú, Ecuador y Bolivia*. FLACSO, Guatemala.
- Bastos, Santiago y Camus, Manuela (2003), *Entre el mecapal y el cielo. Desarrollo del movimiento maya en Guatemala*. FLACSO, Guatemala.
- Brett, Roddy (2005), *Movimiento social, etnicidad y democratización en Guatemala, 1985-1996*. F&G Editores, Guatemala.
- Carey, David (2004), Maya Perspectives on the 1999 Referendum in Guatemala: ethnic equality rejected?, *Latin American Perspectives*, Vol. 31, Nº 6, pp. 69-95.
- Casaús Arzú, Marta (2005), De la incógnita del indio al indio como sombra: el debate de la Antropología guatemalteca en torno al indio y la nación, 1921-1938, *Revista de Indias*, Vol. LXV, Nº 234, pp. 375-404
- Casaús Arzú, Marta (1999), Los proyectos de integración social del indio y el imaginario nacional de las élites intelectuales guatemaltecas, siglos XIX y XX, *Revista de Indias*, Vol. LIX, Nº 217, pp. 775-813.
- Casaús Arzú, Marta (2004), La visibilización de las élites mayas en Guatemala, *Tribuna Americana*, Nº 3, (Política e indigenismo), pp. 32-47.
- Durocher, Bettina (2002), *Los dos derechos de la tierra: la cuestión agraria en el país Ixil*. FLACSO, MINUGUA, CONTIERRA, Guatemala.
- Durocher, Bettina (2003), "El contexto de los fenómenos agrarios en Guatemala", en Camacho Nassar, Carlos (Coord.), *Tierra, identidad y conflicto en Guatemala*. FLACSO, MINUGUA, CONTIERRA, Guatemala, pp. 17-69.
- Gálvez Borrel, Víctor (Coord.) (1997), *¿Qué sociedad queremos? Una mirada desde el movimiento y las organizaciones mayas*. FLACSO, Guatemala.
- Ferrajoli, Luigi (2000), "De los derechos del ciudadano a los derechos de la persona", Héctor Silveira (ed.), *Identidades comunitarias y democracia*. Editorial Trotta, Madrid.
- Giraudó, Laura y Martín Sánchez, Juan (2008), Neoindigenismo y movimientos indígenas en América Latina, *Anuario Iberoamericano Elcano EFE*. Real Instituto Elcano y Agencia EFE, Madrid.
- Giraudó, Laura (2007), "Entre rupturas y retornos: la nueva cuestión indígena en América Latina", en Laura Giraudó (ed.), *Ciudadanía y derechos indígenas en América Latina: poblaciones, estados y orden internacional*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, pp. 7-57.
- Hale, Charles (2002), Does Multiculturalism Menace? Governance, cultural rights and the politics of identity in Guatemala, *Latin American Studies*, Nº 34, pp. 485-524.
- Jonas Susanne (2000), *De Centauros y Palomas: El proceso de Paz Guatemalteco*. FLACSO, Guatemala.
- McCleary, Rachel (2003), *Imponiendo la democracia: las élites guatemaltecas y el fin del conflicto armado*. Artemis Edinter, Guatemala.
- Ordóñez Cifuentes, José Emilio Rolando (1998), *La opinión consultiva de la corte de Guatemala sobre la constitucionalidad del Convenio 169 de la OIT: una experiencia constructiva en favor de la paz*. Universidad Nacional Autónoma de México / Corte de Constitucionalidad de Guatemala, México.
- Palma Murga, Gustavo (1997), "El Acuerdo Socioeconómico y la Situación Agraria y la problemática de la tierra en Guatemala", en VVAA, *Guatemala 1983-1997: ¿Hacia dónde va la transición?*, FLACSO, Debate 38, Guatemala, pp. 73-86.
- Proyecto de Análisis Electoral (julio 2003), "El Proceso Electoral y su Coyuntura Política", *Pulso Electoral*, Nº 1.
- Rostica, Julieta (2010), *Racismo, genocidio y derechos humanos. Guatemala 1978-1999*, Tesis de Doctorado, UNQUI, Bernal, Argentina.,
- De Sousa Santos, Boaventura (20-24 de octubre de 2003), "Lo global es la casa

de la Humanidad a la que todos pertenecemos". Ponencia presentada en ILSA y Universidad Nacional de Colombia, Justicia y Sociedad, *Primer Congreso Latinoamericano*, Bogotá.

- Taracena Arriola, Arturo (2007), "Historia, memoria, olvido, conflicto armado y violaciones de los derechos humanos. Los avatares de la Comisión de Esclarecimiento Histórico de Guatemala", en María Rosaria Stabili (coord.), *Entre historias y memorias: los desafíos metodológicos del legado reciente de América Latina*. Iberoamericana, Madrid, pp. 91-112.
- Schirmer, Jennifer (1999), The guatemalan politico-military project: legacies for a violent peace?, *Latin American Perspectives*, Issue 105, Vol. 26 No. 2, pp. 92-107.
- Sieder, Rachel (ed.) (1998), *Guatemala after de Peace Accords*, London, Institute of Latin American Studies.
- Sieder, Rachel (2003), Renegociando "La ley y el orden": Reforma judicial y respuesta ciudadana en la Guatemala de postguerra, *América Latina Hoy*, N° 35, pp. 61-86.
- Thomas, Megan (2002), Civic Actors, en Rachel Sieder, Megan Thomas, George Vickers y Jack Spence, *Who Governs? Guatemala five years after de Peace Accords*. Cambridge Massachusetts: Hemispheres Initiatives, pp. 16-20.
- Torres Rivas, Edelberto (2007), "¿Qué democracias emergen de una guerra civil?", en Waldo Ansaldi (Comp.), *La democracia en América Latina un barco a la deriva*. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.
- Yrigoyen Fajardo, Raquel (1999), *Pautas de Coordinación entre el Derecho Indígena y el Derecho Estatal*. Fundación Myrna Mack, Guatemala.

## MIGRACIÓN SENEGALESA

### Y VENTA AMBULANTE:

### UN ANÁLISIS DESDE LA

### EXCLUSIÓN SOCIAL

Gisele Kleidermacher

#### RESUMEN

En el presente trabajo me propongo realizar un aporte para la caracterización de la migración senegalesa hacia la Argentina, cuyo arribo se inició en los años '90, profundizándose a mediados de la década del 2000. Este flujo migratorio presenta rasgos específicos que imprimen su particular inserción en la sociedad, -marginal o excluyente, relativas a la religión, rasgos fenotípicos, condición migratoria, entre otros.

Para tal fin han sido realizadas entrevistas en profundidad a migrantes senegaleses (las mismas forman parte del trabajo de campo realizado dentro del proyecto de investigación que me encuentro realizando para la tesis doctoral) y de elementos conceptuales que permitieron tener un acercamiento hacia las problemáticas que enfrentan y su posible caracterización.

Palabras clave: Migración senegalesa, venta ambulante, exclusión, marginalidad

#### ABSTRACT

In this paper I propose to make a contribution to the characterization of Senegalese migration to Argentina, whose arrival began in the '90s, deepening the mid-2000s. This migratory flow has specific traits that guide their particular place in society that can be characterized as marginal or exclusionary, not seen in other classical immigration country, concerning religion, phenotypic traits, etc.

Key words: Senegales migration, peddling, exclusion, marginalization